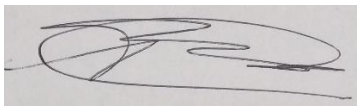


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 19/10/2021, pasa a despacho el 26/10/2021. *Sírvase proveer*



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



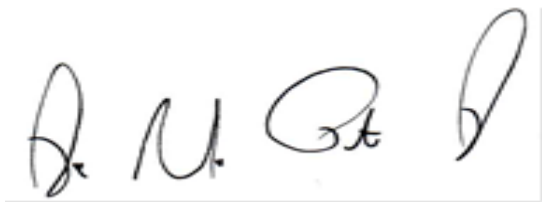
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, octubre veintiseis de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo singular
Trámite procesal	Inadmite demanda
Demandante	Instalcom s.a.s
Demandada	Mpf ltda
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00258-00
Providencia	Auto interlocutorio N°433

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

El apoderado de la parte demandante deberá adecuar el poder, por cuanto el aportado se otorgó para el trámite de un proceso ejecutivo en el juzgado civil municipal de Medellín y no para el juzgado que se quiere interponer (juzgado promiscuo municipal)

NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°95 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria